

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracciones I, VII y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 49 fracciones II, IX y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones I, III, IV, XI, y XIII, 6 fracciones I, III y V; 7 fracciones XI, 8, 9, 10 fracciones II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, y 26 fracciones II, III, V, XIV, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; 33 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y en los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a la población mexiquense, cuya atención integral y asistencia social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños y adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que la acción de asistencia social “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”, tiene como fin apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, en sus diferentes roles de vida, a través del otorgamiento de conferencias, talleres y eventos.

Que, mediante acuerdo DIFEM-092-007-2022, tomado en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobaron estos Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha Ley, emitió el dictamen de fecha 17 de febrero de 2023, por el cual aprobó la publicación de estos Lineamientos.

Se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL “FOMENTO DE LA AUTOESTIMA Y BIENESTAR EMOCIONAL DE LA MUJER”

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Actividades dirigidas a población adulta, abierta o cautiva, con la finalidad de prevenir conductas de riesgo psicosociales en los diferentes roles de vida de la mujer, a través de la implementación de eventos, conferencias y/o talleres que traten temáticas relacionadas con su salud mental, motivación en la toma de decisiones, adaptación a su entorno, problemas de pareja, reestructuración de las relaciones familiares, fomento a la autoestima, prevención de violencias y discriminación y optimización de tiempo libre; considerando de forma adyacente, el ofrecimiento e implementación de capacitación al personal responsable de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, para operar las actividades conducentes en el ámbito municipal.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción: A la acción de asistencia social “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”.

Asesoría: Orientación y apoyo en la toma de decisiones o en la resolución de actividades. Brindar apoyo a personas o grupos sociales para atender, tramitar y resolver procedimientos.

Bienestar emocional: Estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad.

Conferencia: Exposición de uno o más especialistas sobre un tema específico ante una audiencia, puede realizarse en modalidad virtual o presencial.

Coordinador(a): A la persona encargada de implementar acciones relacionadas con las temáticas que comprenda el contexto del bienestar emocional de la mujer en los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia.

Personas beneficiarias: Mujeres y hombres adultos en el Estado de México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Curso: Actividad de tipo formativa de duración variable, dirigido a la población en general o al personal de servicio público, versa sobre un tema específico, se vale de diferentes técnicas y materiales didácticos, puede ser en modalidad presencial o vía remota.

Taller: A la reunión de trabajo donde se obtienen aprendizajes prácticos, se forman, desarrollan y perfeccionan hábitos, habilidades y capacidades.

Evento: Al suceso importante, organizado y programado de índole pública, que permite la promoción de un bien o servicio, intercambio de experiencias o el cumplimiento de una atribución gubernamental.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SMDIF: A los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia en el Estado de México.

SBF: A la Subdirección de Bienestar Familiar.

Vulnerabilidad: A aquellos factores como la edad, el sexo, el estado civil, el nivel educativo, el origen étnico, la situación o condición física y mental, el nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida; quienes por lo tanto requieren un esfuerzo adicional, así como la atención e inversión del Estado para lograr su bienestar e incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Proporcionar información relacionada con el mejoramiento de la calidad de vida, principalmente de las mujeres en situación de vulnerabilidad, dirigido a la población en los diferentes ámbitos de desarrollo de las mujeres, buscando que se asimile la importancia que implica el fomentar su autoestima y bienestar emocional.

3.2 Objetivos Específicos

- Proporcionar a las personas información que les permita acceder al conocimiento de técnicas psico-educativas, a través de las cuales puedan identificar y asimilar la importancia de la autoestima y bienestar emocional de las mujeres;
- Promover el desarrollo educativo de la mujer y la pareja como uno de los aspectos que contribuyan a la salud mental de sí misma y de quien la rodea;
- Poner a disposición de los SMDIF, la implementación de jornadas, pláticas y talleres a través de los cuales se brinde capacitación y asesoría en materia de “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”; y
- Procurar la colaboración interinstitucional, para promover en la población del Estado de México el “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

- a) Población adulta, abierta o cautiva, de mujeres y hombres en el Estado de México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sean susceptibles a presentar riesgos psicosociales en el contexto del fomento de la autoestima y bienestar emocional de las mujeres;
- b) Personal responsable de realizar actividades en materia de autoestima y bienestar emocional de la mujer en los SMDIF; e
- c) Instituciones públicas y/o privadas interesadas en recibir información relacionada con el bienestar emocional de la mujer.

5. COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México.

6. SERVICIO

6.1 Tipo de servicio

- a) **Conferencias o pláticas:** Conferencias o pláticas realizadas de manera presencial o vía remota, dirigidas a instituciones públicas o privadas, y a personas adultas, en las que se consideren temáticas relacionadas con el contexto del bienestar emocional de las mujeres dentro de sus respectivos entornos familiares, comunitarios y sociales;
- b) **Talleres y asesorías:** Implementados de manera presencial o vía remota, dirigidos a las y los coordinadores de los SMDIF del Estado de México; y
- c) **Evento:** Actividades conmemorativas de índole nacional y/o internacional que refieren la realización de actos públicos, organizados y programados para implementarse de manera presencial o vía remota, con la finalidad de hacer patente y promover mensajes específicos relacionados con la autoestima y bienestar emocional de la mujer, buscando la colaboración participativa de los SMDIF y otras instituciones públicas o privadas.

6.2 Monto del servicio

El servicio que se brinda a través de esta acción de asistencia social será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Permanencia

No aplica.

7.2 Requisitos

a) Para conferencias o pláticas:

- Dirigir oficio o solicitud formal a la DPBF, solicitando el servicio.

b) Para talleres y asesorías:

- Tratarse de personas servidoras públicas, coordinadoras y coordinadores de programas o personal de unidades administrativas afines que formen parte de la estructura orgánica de los SMDIF, responsables de las temáticas concernientes a la autoestima y bienestar emocional de la mujer; y
- Formalizar invitación o solicitud a través de oficios o correos electrónicos, originados indistintamente por cualquiera de las partes involucradas.

c) Para eventos conmemorativos:

- Formalizar invitaciones al público participante de manera general o particular a través de oficios o correos electrónicos.

Los eventos a realizarse en un año calendario versarán sobre las siguientes fechas y temáticas:

- 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer;
- 11 de octubre: Día Internacional de la Niña; y
- 25 de noviembre: Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Los eventos son organizados por las unidades operativas de la DPBF, cada uno de ellos se procurará realizar el día efectivo de la conmemoración; o bien, en fecha cercana de acuerdo con la agenda y disponibilidad de la DPBF.

Se invita a las y los interesados a formalizar registro de asistencia, dependiendo las características logísticas correspondientes a cada evento.

7.3. Criterios de selección

Las unidades operativas de la DPBF, buscarán la participación de:

- Público en general; y
- Personas servidoras públicas de los SMDIF, que formen parte de la estructura orgánica de las coordinaciones municipales y unidades administrativas afines, responsables de las temáticas concernientes a la autoestima y bienestar emocional de la mujer.

7.4 Criterios de priorización

- Mujeres y hombres adultos;
- Personas servidoras públicas, coordinadores de programas o personal de unidades administrativas afines que formen parte de la estructura orgánica de los SMDIF, responsables de las temáticas concernientes a la autoestima y bienestar emocional de la mujer; e
- Integrantes de instituciones públicas o privadas cuya actividad sea afín a las temáticas que refieran la autoestima y bienestar emocional de la mujer.

El otorgamiento de los servicios que refieren los presentes Lineamientos, se sujetará a la programación anual de actividades de las unidades ejecutoras de los servicios, así como a la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para su implementación.

7.5 Formatos

Los formatos a utilizar se sujetarán a las necesidades de la instancia que implemente las actividades que se comprenden en los presentes Lineamientos, debiendo contar con el registro correspondiente de la Unidad de Calidad y Tecnologías de Información del DIFEM.

7.6 Derechos de las personas beneficiarias:

- Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- Recibir el servicio.

7.7 Responsabilidades del personal del DIFEM y los SMDIF de la acción de asistencia social “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”**De la DPBF:**

- Participar en las actividades que les correspondan, que refieren los presentes Lineamientos, en relación a la autoestima y bienestar emocional de la mujer; y

- Ejecutar las acciones que se describen en los presentes Lineamientos; y cuando su realización se lleve a cabo en colaboración con otras instancias públicas o privadas, las unidades operativas de la DPBF deberán cumplir a cabalidad con los acuerdos de implementación convenidos.

De los SMDIF:

El personal designado por el SMDIF para realizar las actividades convenidas con la DPBF deberá:

- a) Acudir a las capacitaciones convenidas;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información que le sea solicitada;
- c) Asistir a las sesiones convocadas por el DIFEM; y
- d) Compartir mensualmente con la DPBF la información de las actividades realizadas.

7.8 Sanciones

No aplica.

7.9 Procedimiento para la entrega de los servicios

a) Para conferencias y pláticas:

- a) Las instituciones públicas o privadas deberán recibir invitación formal por parte de la DPBF; o bien, esas mismas instancias, podrán presentar oficio de solicitud de conferencias y/o pláticas, dirigido a la misma unidad administrativa, quien canalizará para implementación a su unidad ejecutora; y
- b) La unidad ejecutora, acordará y agendará las conferencias y/o pláticas solicitadas, realizando la vinculación necesaria para revisar e implementar la logística de implementación respectiva, de manera presencial o vía remota a través de medios o plataforma digital.

b) Para talleres y asesorías:

- a) Los SMDIF interesados en las actividades de asesoría y capacitación en lo que concierne a las actividades que corresponden a la acción de asistencia social “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”, enviarán oficio de solicitud a la DPBF, quien acordará lo conducente con la SBF, quien dará respuesta en términos de la agenda y las posibilidades humanas y materiales con que cuenta para la fecha solicitada; y
- b) En caso de ser negativa la respuesta, ésta deberá fundamentarse y motivarse adecuadamente, trasladando de ser posible la implementación de la actividad a otra fecha, en plena conformidad con la parte solicitante.

En caso de ser afirmativa la respuesta, la DPBF, a través de sus instancias ejecutoras, programará e implementará la capacitación, de manera presencial o vía remota a través de medios o plataforma digital en las fechas e instalaciones que para tal efecto se hayan acordado.

c) Para evento:

En el transcurso de un año calendario se considerará la organización y realización de tres eventos conmemorativos:

- 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer;
- 11 de octubre: Día Internacional de la Niña;
- 25 de noviembre: Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Los eventos serán organizados por las unidades operativas de la DPBF. Cada uno de ellos se procurará realizar el día efectivo de la conmemoración; o bien, en fecha cercana de acuerdo a la agenda y disponibilidad de la DPBF.

La DPBF, organizará y realizará un evento conmemorativo de manera presencial o vía remota a través de medios o plataforma digital, invitando a participar a los SMDIF. La invitación se realizará a través de oficio, en el que además de formular la invitación respectiva, deberá sugerir la realización local de actividades conmemorativas complementarias, en términos de la temática que corresponda abordarse.

Si los SMDIF, accede a realizar las actividades sugeridas, se les invita a proporcionar evidencia de la misma en un formato libre y de sencilla elaboración, que incluya una síntesis de la o las actividades realizadas y algunas fotografías, pudiendo ser enviadas en forma impresa y/o digital, a la DPBF o sus unidades ejecutoras.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 Instancia normativa

El DIFEM, a través de la DPBF es la instancia responsable de normar la acción de asistencia social, en materia de fomento a la autoestima y bienestar emocional de la mujer.

8.2 Instancia ejecutora

La SBF y las unidades administrativas adscritas a la DPBF, que orgánica y presupuestalmente les sea asignado el desarrollo e implementación de las actividades concernientes a esta acción de asistencia social.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El DIFEM, a través de sus instancias normativa y ejecutoras, se encargará de promover e implementar las acciones de vinculación operativa conducentes, con los SMDIF, y las instituciones públicas y/o privadas competentes en las materias que correspondan a la acción de asistencia social fomento a la autoestima y bienestar emocional de la mujer.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El DIFEM, a través de las instancias ejecutoras, promoverá desde las plataformas digitales del DIFEM, la participación de la ciudadanía en los temas que refiere el “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”, así como en los eventos que se organicen con motivo de la implementación de esta acción de asistencia social.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

- Los presentes Lineamientos serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, en el apartado de la “Normateca Interna” de la página electrónica oficial del DIFEM.
- Las actividades que se realicen con motivo de la implementación de la acción de asistencia social “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”, serán difundidas a través de las plataformas digitales con las que cuente el DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La DPBF, en coordinación la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas del seguimiento y evaluación del otorgamiento de los servicios relacionados con el “fomento de la autoestima y bienestar emocional de la mujer”; en el ámbito de sus competencias.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del otorgamiento de los servicios relacionados con la prevención de adicciones, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y del Órgano Interno de Control en el DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personas servidoras públicas del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786).

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de atención telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

Página WEB de la Secretaría de la Contraloría:

www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico del Órgano Interno de Control en el DIFEM:

oi.difem@secogem.gob.mx

Página WEB del DIFEM:

<http://difem.edomex.gob.mx/>

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “**Denuncia EDOMEX**”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En las oficinas del Órgano Interno de Control en el DIFEM, ubicadas en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en avenida 1° de Mayo número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos de Operación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, y estarán vigentes, hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. El otorgamiento de los servicios previstos en los presentes Lineamientos de Operación, dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos de Operación, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a estos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.